

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 328**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**Único.-** Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, IV, V y VI del artículo 73, el primer párrafo del artículo 76; y se adiciona y tercer párrafo al artículo 74, y un segundo párrafo al artículo 77 todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones y demás dependencias de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentaran y apoyaran para su revisión:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos e individuos en situación de vulnerabilidad;

II a III. (...)

IV. Las acciones y campañas de promoción salvaguardando de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno necesario y de la atención para la prevención;

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental; La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyen a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

**Artículo 74. (...)**

(...)

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende: La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de

personas con trastornos mentales y del comportamiento, la reintegración y reinserción de las personas con trastornos mentales.

**Artículo 76.-** La secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos y sus procedimientos con observaciones, métodos, objetivos, alcances, que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud de manera incluyente y sin límite de acciones para el diagnóstico.

(...)

**Artículo 77.-** (...)

Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia; las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención y cumplimiento de los mismos.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 351**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 446 bis al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 446 BIS.-** LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA EXPLOSIÓN O EL INCENDIO A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN III DEL PROPIO ARTÍCULO, SE PROVOQUEN EN UN TERRENO FORESTAL.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 352**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo 16 BIS 1 a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16 BIS 1.-** Todos los establecimientos mercantiles que operen dentro de la entidad tiene la obligación de exhibir y/o señalar en un lugar visible, legible y entendible al público, la siguiente leyenda:

“En este establecimiento NO DISCRIMINAMOS. En NUEVO LEÓN, se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, color de piel, discapacidad, condición jurídica, social o económica, migratoria, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los establecimientos mercantiles que operen dentro de la entidad, tendrán 90 días naturales contados a partir del día de la entrada en vigor de este Decreto para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 747**

**Único.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, en los siguientes términos: a) atiendan lo aprobado por este pleno del Congreso dentro de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en el artículo transitorio décimo cuarto, en relación a atender la opinión e inquietudes de vecinos relacionado con la construcción de la líneas del metro y B). informen y remitan a esta Soberanía la totalidad de los estudios de costo-beneficio del proyecto de las líneas 4,5 y 6 del metro, que describan todos los puntos detallados en el considerando decimo del acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 01 de marzo de 2023.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 748**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción IV del artículo 96, la fracción I del artículo 135 y II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60, fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba analizar por medio de la Dirección Jurídica de este Poder Legislativo y en su caso presentar, la Controversia Constitucional o de Inconstitucionalidad ya sea en el ámbito local o federal según se determine, en contra de los actos y/u omisiones por la publicación y entrada en vigor del Acuerdo General Número 01/2023 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, relativa a la competencia de las Salas Ordinarias de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para que conozcan del Juicio Contencioso Administrativo tramitado por la vía oral contenido en el Título Tercero de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de marzo del 2023, por parte de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, de su titular y de toda autoridad que sea responsable, así como contra cualquier acto u omisión de cualquier autoridad por la cual puedan ser procedentes dichos mecanismos de control constitucional.

Lo anterior de conformidad con las razones expuestas en el apartado de Consideraciones del presente escrito.

**Segundo. –** De conformidad con el resolutivo anterior, se autoriza a la Dirección Jurídica de este Poder Legislativo para que presente el análisis y en su caso elabore el proyecto o los proyectos de demanda de Controversia Constitucional o de Inconstitucionalidad ya sea en el ámbito local o federal según se determine, así como a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que en representación legal de esta Soberanía, intervenga en la presentación y tramitación de la o las mismas, hasta su resolución.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 750**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que informe a esta Soberanía con cuántas garzas se cuenta actualmente y la capacidad que tienen para distribuir agua residual tratada a los municipios, y que se nos indique con qué infraestructura garantizarán que Tesla y toda aquella industria que lo requiera reciba el agua tratada necesaria sin afectar el abasto e infraestructura para para riego en los municipios.

**Segundo.-** Se envía atento y respetuoso exhorto al titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que explique a esta Soberanía cómo se obtendrá el agua residual tratada necesaria para cumplir los compromisos que se tienen con Tamaulipas, a raíz del Acuerdo de 1996, a fin de poder extraer volúmenes adicionales de agua de la Presa El Cuchillo para el abastecimiento del Área Metropolitana de Monterrey.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

#### **Acuerdo Administrativo Núm. 749**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones envíe a la presente Soberanía un informe detallado de las denuncias vigentes pro delitos cometidos en contra de las mujeres, así como informe las acciones que se encuentra realizando para atender a víctimas mujeres de violencia, así como las investigaciones cumplan con la perspectiva de género.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones envíe a la presente Soberanía un informe estadístico detallado de los procesos judicial vigentes y concluidos respecto a delitos cometidos en contra de las mujeres, así como informe las acciones que se encuentra realizando para atender a víctimas mujeres de violencia, así como en sus procesos se cumplan con la perspectiva de género.

**Tercero.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de las Mujeres, al instituto Estatal de las Mujeres así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León para que en el ámbito de sus competencias informen a esta Soberanía cuales son las acciones que han implementado para erradicar la violencia contra las mujeres.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 751**

**Único.** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta, respetuosamente, al Secretario de Seguridad del Estado de Nuevo León para que, en la marcha del 8M, misma que se llevará a cabo el próximo miércoles 8 de marzo de 2023, el actuar de los integrantes de la Institución Policial Fuerza Civil, sea apegado al Protocolo de Actuación Policial Estatal Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad en Manifestaciones o Reuniones en Vía Pública, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las mujeres participantes.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 752**

**Único.** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario implemente un plan de acción especial y destine una partida para apoyar a los ganaderos del estado ante el inminente panorama que se vislumbra informando a ésta soberanía de dichas acciones en un lapso no mayor a 15 días.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 753**

**Único.** La LXXVI Legislatura acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Educación en el Estado, Sofialesticia Morales Garza para que informe a la brevedad posible a esta soberanía:

- ¿Cuál es la situación actual de las Unidades de Asesoría Psicopedagógica del Estado?
- ¿En caso de no continuarse con el Programa que brindan las UAPS a niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales ¿De qué manera se les garantizará la debida atención y sus terapias?
- ¿Qué va a suceder con las trabajadoras y trabajadores de dichas unidades?

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 754**

**Primero.** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se suma a la petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que se incorpore al Municipio de General Escobedo, dentro de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres emitidas en el Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a las Titulares de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, para que analicen a la mayor brevedad la solicitud presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, para que en el municipio de General Escobedo se emita dicha Alerta de Género para de esta forma pueda acceder a los recursos pertinentes, para poder llevar a cabo políticas públicas y mayores acciones que permitan disminuir los altos índices de violencia contra la mujer en dicha municipalidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 06 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda